



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia  
de Tierra del Fuego

**COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN –**  
**ACTA N° 01**

En la ciudad de Ushuaia, a los 18 días del mes de Julio del año 2022, siendo las 14:15 hs., se reúne la Comisión de Preadjudicación designada mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° RP-835-2022, integrada por: Dra. Ana María MONSALVO Legajo N° 23064943001, y los agentes: María del Carmen AGÜERO Legajo N° 24647491001, Ivana Vanesa DENCOR Legajo N° 32838204001, Lucas Angel SCHIAPPAPIETRA Legajo N° 30978534001, ello a fin de proceder a la Preadjudicación de la Licitación Pública N° 03/2022 Convenio Marco Abierto RAF 312 referente a "Licitación Pública N° 3 Según Resolución OPC N° 55-21 Convenio Marco / órtesis, prótesis, insumos y descartables p/ cirugías cardiológicas, traumatológicas, urológicas, neurológicas, Gastroenterológicas, Cirugía General ", tramitado mediante Expediente N° E-2873-2022.

**CONSIDERANDO:**

Que del Acta de Apertura de Sobres realizada en fecha 11/07/2022 surge que se presentaron ofertas por parte de las siguientes firmas: *GALANT PRÓTESIS SRL (30-71559974-7)*; *ORMAZA DE PAUL ROBERTO SERGIO (CUIT 20-12284563-0)*; *IMPLANTES RB S.R.L. (CUIT 33-70832225-9)* y *FEMANI MEDICAL S.A. (CUIT 30-70770763-8)*.

Que las ofertas presentadas sí se ajustan a los requisitos técnicos solicitados en el pliego de bases y condiciones particulares.

Que de la documentación adunada por los oferentes surge que las mismas no se ajustan en todos los casos a la totalidad de los requisitos formales establecidos en los pliegos de bases y condiciones.

Que del análisis de las ofertas y en virtud de lo establecido en el pliego de Bases Condiciones, esta comisión resuelve: RECHAZAR la oferta de la firma *GALANT PROTESIS SRL* (sobre n° 1 ) y RECHAZAR la oferta de la firma *IMPLANTES RB S.R.L.* (sobre N° 3 ) en los términos del Artículo 19.7 "Que careciera de la garantía de oferta", constituyendo causal de rechazo.

Que del análisis de las ofertas y la planilla comparativa surge que resulta conveniente la oferta de la firma *ORMAZA DE PAUL ROBERTO SERGIO (CUIT 20-12284563-0)*, en los renglones N° 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 150,152, 153, 155, 156, 157, 158, 159,161, 165, 166, 167, 168, 170, 177, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207,208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, y 219, y la oferta de la firma *FEMANI MEDICAL S.A. (CUIT 30-70770763-8)* en los renglones N° 140, 145, 146, 220, 221, 222, 223, 224 y 225 respectivamente.

Que en virtud de lo expuesto, analizada formal, técnica y económicamente la oferta corresponde otorgar el siguiente **ORDEN DE MÉRITO:**

- En los Renglones N° 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 150,152, 153, 155, 156, 157, 158, 159,161, 165, 166, 167, 168, 170, 177, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207,208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, y 219 en orden de mérito N° 1 la firma *ORMAZA DE PAUL ROBERTO SERGIO (CUIT 20-12284563-0)* siendo único oferente. No obstante ello, cumple con lo establecido en el pliego y resulta conveniente para la Obra Social.

- En los Renglones N° 140, 145, 146, 220, 221, 222, 223, 224 y 225 en orden de mérito N° 1 a la firma *FEMANI MEDICAL S.A. (CUIT 30-70770763-8)* siendo único oferente. No obstante ello, cumple con lo establecido en el pliego y resulta conveniente para la Obra Social.

